RESOLUCION IM Nº 194 "B"/2.016

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2.016, AL OFERENTE CENTRO COMERCIAL TEMBIAPORA, DEL SEÑOR JOSE DERLIS MACHUCA ACOSTA, CON C.I. Nº 1.299.997 y RUC N° 1299997-0, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL EN EL CLUB 13 DE JULIO DEL DISTRITO DE TEMBIAPORA".-

Tembiapora, 05 de julio del 2.016

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas, según nota de fecha 04 de julio del corriente, y.-

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de un solo oferente en ocasión al acto de apertura de sobres, a saber: **CENTRO COMERCIAL TEMBIAPORA,** con un monto de **Gs 126.421.900.-** (Guaraníes ciento veintiséis millones, cuatrocientos veintiún mil, novecientos).-

Que, el citado informe recomienda aplicar la salvedad prevista en el Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03, con arreglo a la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, atento a que había concurrido un solo oferente en la convocatoria, circunstancia ya advertida en ocasión al acto de apertura del conteniente de la oferta.-

Que, en tal sentido, la aseveración de la Unidad Operativa al respecto dice... "si bien en la modalidad de Contratación Directa, deberá contarse con tres ofertas técnicas y económicas comparables para efectuar la evaluación y adjudicación del contrato; esta UOC sostiene que habiéndose cursado las invitaciones en debida y oportuna forma a varios oferentes, siendo además de conocimiento público el llamado a contratación, solo uno haya presentado oferta, se instaura la hipótesis de que aun con la prórroga del plazo de apertura, por la propia ubicación geográfica del Distrito, no se contaría con la cantidad requerida de oferentes, por lo que una prórroga, solo alargaría el proceso, y a espera de contar con más oferentes, se estaría alargando la posibilidad de contar con dicho cercado perimetral para el club, cuya fecha fundacional se recordaría el próximo 13 de julio..".-

Que, sigue exponiendo el informe "...existiendo una salida legal que establece la ley de Contrataciones Públicas, para casos de esta naturaleza, en donde no se cuenta con la cantidad requerida de oferentes y sea apremiante la consumación de la contratación, permitiendo la adjudicación sin el minino de ofertas requeridas, siempre y cuando la Máxima Autoridad de la Convocatoria, asuma la responsabilidad en la contratación, por lo que en utilidad de tal salida, a fin de impulsar la contratación para la adjudicación del contrato se solicita previo y especial consideración a la Máxima Autoridad, de la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03, y asumir si así fuere de su parecer, la responsabilidad instada...".-

Wilson Gonzalez Delvalle
Secretario General

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TEMBIAPORA
Secretaría General
Tembiapora

Sotero Cáceres Fernández
Intendente Municipal
Tembiapora

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA

Que, el Intendente Municipal de Tembiapora, como Máxima Autoridad de la convocatoria, en base a lo relatado por el organismo evaluador, considera que concurren las circunstancias que justifican legalmente la aplicación de la salvedad preceptuada en el Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" en el sentido de llevar adelante la adjudicación por cuanto asume la responsabilidad requerida a efectos de la citada aplicación.-

Que, el informe arguye la oferta perteneciente a la firma **CENTRO COMERCIAL TEMBIAPORA**, tras el cotejo de cada uno de los requisitos instituidos para esta contratación para la adjudicación del contrato, se constató que se ha ajustado estrictamente a los requerimientos sustanciales, legales y de experiencia solicitados, con la presentación en la cantidad requerida de contratos para la calificación de la experiencia, a más de cotizar un precio conveniente por lo que se lo instituye como una oferta conveniente para la adjudicación, al cumplir con todos los requisitos, por cuanto la Unidad Operativa de Contrataciones ha recomendado la adjudicación del contrato a su favor.-

Que, la Intendencia Municipal, considera que los Informes de Evaluación emanados de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajustan a los parámetros establecidos en la Ley Nº 2.051/03 "de Contrataciones Públicas", su modificatoria, y reglamentaciones, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación.–

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas reza, en lo pertinente: "con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".-

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece "que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concursos de ofertas, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."-

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TEMBIAPORA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR el contrato al oferente **CENTRO COMERCIAL TEMBIAPORA,** del Señor **JOSE DERLIS MACHUCA ACOSTA** con C.I. Nº **1.299.997** y R.U.C Nº **1299997-0**, para la **CONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL EN EL CLUB 13 DE JULIO DEL DISTRITO DE TEMBIAPORA;** en el marco del procedimiento de Contratación Directa Nº 08/2.016, con un monto de **Gs. 126.421.900.-** (Guaraníes ciento veintiséis millones, cuatrocientos veintiún mil, novecientos).-

Wilson Gonzalez D
Wilson Gonzalez Delvalle
Secretario General

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TEMBIAPORA
Secretaria General
Tembiapora

Sotero Cáceres Fernández
Intendente Municipal
Tembiapora

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA

Art. 2º IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 520, FF: 011 del Presupuesto de la Municipalidad de Tembiapora, para el ejercicio fiscal 2.016.-

Art. 3º COMUNICAR a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.-

SR. WILSON GONZÁLEZ
Secretario General

SR. SOTERO CACERES FERNÁNDEZ
Intendente Municipal